|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Comité Administrativo y JurídicoOctogésima sesiónGinebra, 25 de octubre de 2023 | CAJ/80/3Original: InglésFecha: 20 de octubre de 2023 |

Informe del Grupo de trabajo sobre el producto de la cosecha y la utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación (WG-HRV)

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV.

Este documento se ha generado mediante traducción automática y no puede garantizarse su exactitud. Por lo tanto, el texto en el idioma original es la única versión auténtica.

# RESUMEN

 Se invita al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) a tomar nota de las novedades relativas a la labor del Grupo de trabajo sobre el producto de la cosecha y la utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación (WG-HRV), de las que se informa en el presente documento.

 La estructura de este documento es la siguiente:

[RESUMEN 1](#_Toc149054892)

[ANTECEDENTES 1](#_Toc149054893)

[TERCERA REUNIÓN DEL WG-HRV (21 DE MARZO DE 2023) 2](#_Toc149054894)

[Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV 2](#_Toc149054895)

[FACTORES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA DECIDIR SI UN MATERIAL CONSTITUYE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O MULTIPLICACIÓN 2](#_Toc149054896)

[Perspectivas sobre el "uso no autorizado" con arreglo al artículo 14.2 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV 3](#_Toc149054897)

[Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV 3](#_Toc149054898)

[CUARTA REUNIÓN DEL WG-HRV (25 DE OCTUBRE DE 2023) 3](#_Toc149054899)

Anexo: MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PRODUCTO DE LA COSECHA Y LA UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O DE MULTIPLICACIÓN (WG-HRV)

# ANTECEDENTES

 El CAJ, en su septuagésima novena sesión, celebrada en Ginebra el 26 de octubre de 2022, tomó nota del informe sobre el WG‑ HRV, que figura en el documento CAJ/79/8 " Informe sobre el Grupo de trabajo sobre el producto de la cosecha y la utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación (WG-HRV)". El CAJ expresó su apoyo a la labor en curso del WG‑ HRV, que incluye la necesidad de aclarar las nociones de material de reproducción o de multiplicación y producto de la cosecha y agotamiento del derecho de obtentor, el alcance de la protección provisional, la noción de "utilización no autorizada" y "oportunidad razonable" en virtud del Artículo 14.2) y la función de los contratos y los derechos de obtentor, incluido el hecho de que la autorización del obtentor pueda estar sujeta a condiciones y limitaciones (véase el documento CAJ/79/11 "Informe", párrafos 37 y 38).

# TERCERA REUNIÓN DEL WG-HRV (21 DE MARZO DE 2023)

 El WG-HRV celebró su tercera reunión en Ginebra el 21 de marzo de 2023 por medios híbridos. Los documentos y el informe del WG-HRV/3 están disponibles en: <https://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=74773>.

## Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV

 El WG-HRV/3 examinó el documento ‑WG-HRV/3/2 "Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV".

 El WG-HRV convino en modificar la sección “Factores que se han tenido en cuenta para decidir si un material constituye material de reproducción o de multiplicación”, de la siguiente manera. Para facilitar la consulta, las modificaciones acordadas en la reunión se presentan con marcas de revisión manual y resaltadas en amarillo y las modificaciones acordadas anteriormente se presentan resaltadas en gris.

FACTORES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA DECIDIR SI UN MATERIAL CONSTITUYE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O MULTIPLICACIÓN

En el Convenio de la UPOV no se establece una definición de “material de reproducción o multiplicación”. El concepto “material de reproducción o multiplicación” incluye el material de reproducción y el material de multiplicación vegetativa. A continuación se ofrece una relación no exhaustiva de ejemplos de factores, ~~que los miembros de la Unión han tenido en cuenta para decidir si~~ que podrían utilizarse (uno o varios) para decidir si un material constituye material de reproducción o de multiplicación. Estos factores deben ser considerados en el contexto de cada miembro de la Unión y de las circunstancias específicas.

i) plantas o partes de plantas empleadas para la reproducción de la variedad;

ii) si el material se ha utilizado ~~o puede ser utilizado~~ para reproducir o multiplicar la variedad;

iii) si el material puede tiene la capacidad innata de generar plantas enteras de la variedad (por ejemplo, semillas, tubérculos);

iv) vii) si el material producto de la cosecha si el material, puede utilizarse ~~incluido el material producto de la cosecha,~~ podría utilizarse como material de reproducción o de multiplicación, puede considerarse mediante el uso de técnicas de reproducción o de multiplicación material (por ejemplo, esquejes, cultivo de tejidos);

v) iv) si existe la costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin o si, como resultado de nuevos avances, hay una nueva costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin;

~~vi) v) la intención de las partes en cuestión (productor, vendedor, suministrador, comprador, receptor, usuario);~~

vi~~i~~) vi) si, basándose en la naturaleza y condición del material y/o en su forma de uso, puede determinarse que el material constituye “material de reproducción o multiplicación”; ~~o~~

vii~~i~~) el material de la variedad cuyas condiciones y modo de producción cumplen la finalidad de reproducción de nuevas plantas de la variedad pero no la de consumo.

No deberá considerarse que el texto precedente constituye una definición de “material de reproducción o multiplicación”.

(véase el documento WG-HRV/3/4 "Informe", párrafo 7)

## Perspectivas sobre el "uso no autorizado" con arreglo al artículo 14.2 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

 El WG-HRV/3 examinó los documentos WG-HRV/3/3 y WG-HRV/3/3 Add. " Perspectivas sobre la “utilización no autorizada” conforme al Artículo 14.2) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV" y acordó lo siguiente (véase el documento WG-HRV/3/4 "Informe", párrafos 11, 17 y 18, reproducidos a continuación):

"11. El WG‑HRV convino en realizar un estudio que sirva de apoyo en sus deliberaciones sobre el “Alcance del derecho de obtentor” del Artículo 14.1) y 14.2) del Acta de 1991, incluidos los conceptos de “utilización no autorizada” y “poder ejercer razonablemente su derecho”, así como la relación con el “agotamiento del derecho de obtentor” del Artículo 16 del Acta de 1991.

[...]

"17. El WG-HRV convino en invitar a los miembros del WG-HRV a proponer cuestiones y autores para un estudio sobre el “Alcance del derecho de obtentor” que examinará el Artículo 14.1) y 14.2) del Acta de 1991, incluidos los conceptos de “utilización no autorizada” y “poder ejercer razonablemente su derecho”, así como la relación con el “agotamiento del derecho de obtentor” del Artículo 16 del Acta de 1991, basado en un análisis de las Actas de la Conferencia Diplomática del Acta de 1991 y sus trabajos preparatorios.

"18. El WG-HRV convino en que, sobre la base de las respuestas recibidas, la Oficina de la Unión propondrá el mandato para un estudio, un calendario y un autor (o autores), según proceda, para que el WG‑HRV lo examine en su cuarta reunión."

## Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV

 El WG-HRV/3 no tuvo tiempo de debatir el documento WG-HRV/2/5 "Propuestas relativas a las Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV".

# CUARTA REUNIÓN DEL WG-HRV (25 DE OCTUBRE DE 2023)

 La cuarta reunión del WG-HRV se celebrará en formato híbrido, la tarde del 25 de octubre de 2023.

 Los documentos del WG-HRV/4 están disponibles en: <https://www.upov.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=77809>

 Se invita al CAJ a tomar nota de las novedades relativas a los trabajos del WG-HRV, de las que se informa en el presente documento.

[Sigue el anexo]

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PRODUCTO DE LA COSECHA Y LA UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O DE MULTIPLICACIÓN

(WG-HRV)

*aprobado por el Comité Administrativo y Jurídico el 21 de septiembre de 2021*

FINALIDAD:

La finalidad del WG-HRV es elaborar un proyecto de revisión de las “Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/HRV/1), las “Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV” (UPOV/EXN/PPM/1) y las “Notas explicativas sobre la protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV” (UPOV/EXN/PRP/2), para someterlo al examen del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ).

COMPOSICIÓN:

a) se compondrá de los miembros de la Unión y los observadores que acuerde el CAJ;

b) cuando lo deseen, los demás miembros de la Unión tendrán la facultad de participar en las reuniones del WG-HRV y formular comentarios;

c) si recomienda que se invite a otros observadores o expertos a alguna de sus reuniones, el WG‑HRV se remitirá al CAJ; y

d) las reuniones serán presididas por el secretario general adjunto.

*MODUS OPERANDI*:

a) para elaborar un proyecto de revisión de los documentos UPOV/EXN/HRV/1, UPOV/EXN/PPM/1 y UPOV/EXN/PRP/2, el WG-HRV ha de tener en cuenta las cuestiones señaladas en las respuestas a la Circular E-19/232 de la UPOV y, en especial, las observaciones finales realizadas en el seminario de 2021 sobre el derecho de obtentor en relación con el producto de la cosecha:

* *“¿Cómo afecta la falta de una protección eficaz del producto de la cosecha a los productores y los consumidores?*

En el seminario se presentaron pruebas de que la falta de una protección eficaz de las nuevas variedades de árboles frutales, antes de la concesión de los derechos de obtentor, puede inhibir la introducción inmediata de variedades nuevas y mejoradas y reducir así las ventajas que estas ofrecen a los productores y los consumidores y, en consecuencia, al conjunto de la sociedad. Además, si los obtentores no cuentan con una protección eficaz para recuperar su inversión en fitomejoramiento, es posible que dejen de obtenerse variedades mejoradas.

* *¿Cuáles son los principales problemas del ejercicio del derecho de obtentor en lo que se refiere al producto de la cosecha?*

Una esfera habitual de preocupación es la falta de previsibilidad del derecho de obtentor respecto del producto de la cosecha.

Los árboles de determinadas especies, una vez plantados, pueden producir frutos durante muchos años. En consecuencia, es posible que un alcance mínimo de la protección provisional o una interpretación restrictiva de la ‘utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación’ no proporcionen los medios para que el obtentor ejerza y defienda su derecho respecto del cultivo de las plantas y la producción y venta del fruto.

* *En el ámbito de la UPOV, ¿qué soluciones contempla para estos problemas del ejercicio del derecho de obtentor en lo que se refiere al producto de la cosecha?*

Las ponencias y los debates han puesto de manifiesto la conveniencia de aclarar mejor la orientación proporcionada en las notas explicativas sobre el producto de la cosecha.

Para contribuir a fomentar el desarrollo de nuevas variedades de plantas, sería útil disponer de más orientaciones acerca de:

* + - el material de reproducción o de multiplicación vegetativa;
		- el producto de la cosecha;
		- la protección provisional eficaz;
		- la noción de ‘utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación’;
		- el concepto de agotamiento del derecho en relación con la inversión de la carga de la prueba.”

b) el WG-HRV celebrará reuniones, presenciales o electrónicas, en el período y con la frecuencia necesarios para cumplir con su mandato conforme a lo que acuerde el WG-HRV;

c) el WG-HRV informará al CAJ de la marcha de su labor y solicitará orientación adicional al CAJ, según proceda;

d) los documentos del WG-HRV se pondrán a disposición del CAJ.

[Fin del anexo y del documento]